MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 005-2019-C/CPP
San Miguel de Piura, 14 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 211-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 089-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, de la Oficina de Apoyo Social y los antecedentes de Hermanamiento entre la ciudad de Piura y la ciudad de Oklahoma City de los Estados Unidos remitidos por el Consulado de Perú en Oklahoma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Consulado de Perú en Oklahoma, remitió los antecedentes de Hermanamiento entre la ciudad de Piura y la ciudad de Oklahoma de los Estados Unidos, indicando que las relaciones entre ambas ciudades no son nuevas ya que a lo largo de los últimos veinticinco años se afianzó entre Piura y Oklahoma a través de una gran obra que empezó con el Padre Joseph Uhen, quien tuvo la tarea de mejorar las condiciones de vida de miles de personas de escasísimos recursos, en muchos casos abandonadas a su suerte, esta obra se llevo a cabo desde la Parroquia del Santísimo Sacramento, es por ello que considera este hermanamiento como una gran oportunidad para la ciudad de Piura;

Que, con Informe N° 089-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 04 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina de Apoyo Social, señaló que mediante el Hermanamiento se unen fuerzas para la gestión de fines comunes, el cual está orientado hacia la parte social, fomentando a través de la Oficina de Apoyo Social, diversas formas de asociaciones de los programas sociales, orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la población pobre y extremo pobre, organizando y ejecutando actividades en capacitación a través de talleres productivos, la promoción del mejoramiento de las condiciones de vida, de niños, adolescentes y adultos. Asimismo, indicó que la iniciativa del Hermanamiento, es una herramienta poderosa para la construcción de capacidades y por ende el desarrollo económico, siendo una oportunidad para el intercambio de experiencias;

Que, con Informe N° 157-2018-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señaló que "un hermanamiento es el encuentro entre dos municipios que quieren proclamar su asociación para actuar en un ámbito para confrontar sus problemas y desarrollar entre ellos relaciones de amistad cada vez más estrechas" (Jean Bareth, uno de los fundadores del Consejo de las Municipalidades y Regiones de Europa-CCRE). Bajo este enfoque, resulta plenamente valioso a los intereses de la ciudad de Piura lograr un hermanamiento con la ciudad norteamericana de Oklahoma, por lo que opinó favorablemente por la realización del

hermanamiento de las ciudades de Piura y Oklahoma, para lo cual debe darse cuenta al Pleno del Concejo para su aprobación de la intención correspondiente y una vez concretado el mismo sea aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Comisión Mixta, integrada por las Comisiones de Economía y Administración y de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 01-2019-CEYA-CPYDEL/MPP dictaminó

> **"Primero.-** Aprobar la intención de hermanamiento entre la ciudad de Piura, República del Perú y la ciudad de Oklahoma de Estados Unidos, con la finalidad de estrechar lazos de fraternidad, sostenibilidad y de mutuo interés, en beneficio de las poblaciones de ambos países.
>
> **Segundo.-** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en nombre de los intereses de esta, promueva la Carta de Intención de Hermandad con la ciudad de Oklahoma de los Estados Unidos".

Que, en Sesión de Concejo de fecha 14 de febrero de 2019, de conformidad con el Art. 124° el Presidente de la Comisión de Economía y Administración, cedió el uso de la palabra al regidor Luis Enrique Coronado Zapata, como representante de la Comisión Mixta, para que sustente el Dictamen N° 01-2019-CEYA-CPYDEL/MPP; procediendo a continuación el Alcalde encargado a someterlo a votación el cual mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la intención de hermanamiento entre la ciudad de Piura, República del Perú y la ciudad de Oklahoma de los Estados Unidos de América, con la finalidad de estrechar lazos de fraternidad, sostenibilidad y de mutuo interés, en beneficio de las poblaciones de ambos países.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en nombre de los intereses de esta, promueva la Carta de Intención de Hermandad con la ciudad de Oklahoma de los Estados Unidos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sr. Enrique Villar Gambetta- Cónsul de Perú en Oklahoma, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA
Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina
ALCALDE (e)